



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2021

**Ref. Efectividad de la garantía real – Auto suspende proceso
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00106-00**

De conformidad con el documento obrante en el archivo 005 del expediente digitalizado, el Despacho dispone:

1°. Tener por notificado por conducta concluyente de la orden de pago proferida en su contra, al demandado **Hernán Villamil Pinzón**, acorde con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

De haber lugar a ello, una vez se reanude el trámite, deberá contabilizarse el término con que cuenta el deudor para pagar la obligación y formular excepciones.

2°. De conformidad con la solicitud elevada por las partes, y a la luz de las disposiciones del artículo 161 *ibidem*, se **SUSPENDE** este asunto hasta el **8 de febrero del año 2022.**

Permanezcan las diligencias en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes durante el término de suspensión.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **183** fijado hoy **9/12/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad93c1e80aa2bb057247a6e695d52f0ae1151fab4f7df3c9a47d557c308f312**

Documento generado en 07/12/2021 05:21:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>